

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA UPZMG" POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPZMG", REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR EJECUTIVO DE "LA UPZMG", Y POR LA OTRA, EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE SANMINA-SCI SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SANMINA-SCI", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara LA UPZMG:

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
 - b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
 - c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
 - d) Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- II.3. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de "LA UPZMG" Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.

II.- Declara "SANMINA-SCI":

1. Que es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 27,131, otorgada ante la fe del Notario Público No. 123 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 3076*1 de fecha 16 de Febrero de 2009, misma escritura con la que acredita su representación legal.

2. Que su domicilio se ubica en [REDACTED] Golf Atlas, Código Postal 45680 en El Salto, Jalisco.

3. Que entre sus objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de su personal y de su comunidad.

4. Que el Director de Recursos Humanos, Ing. José Antonio Torres López cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente convenio.

N2-ELIMINADO 2

III.- Declaran ambas partes:

1. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación en el convenio de colaboración educativa descrito en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales LA UPZMG y "SANMINA-SCI" realizarán acciones conjuntas de colaboración educativa para el enriquecimiento de las funciones que cada una desempeña.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1. Programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, y
2. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente.

TERCERA.- Para la coordinación general de este convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como coordinadores responsables:

Por "SANMINA-SCI":

Puesto: Superintendente de Capacitación

Nombre: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Por la "LA UPZMG":

Puesto: Jefe del Departamento de Vinculación

Nombre: Antonio de Jesús Orellana González

Correo electrónico: antonio.orellana@upzmg.edu.mx

Teléfono: 3330409900

Dirección: Av. Adolf B. Horn #8941 colonia Arvento, Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga,

CUARTA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente según sus posibilidades los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

QUINTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

SEXTA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO será por **periodo indefinido** y podrá ser revisado en cualquier momento por las partes, quedan en posibilidad de proponer adiciones, ampliaciones o modificaciones que en todo o parte, estimen pertinente para mejorar sus alcances; podrá darse por terminado antes del tiempo estipulado si así lo solicitan por escrito las partes, supuesto en el cual se dará aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que se desea que termine su vigencia.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe y que todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, así se consideran y a ello se ajustan. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo del cumplimiento de este convenio, las partes están de acuerdo en subsanarlas de común acuerdo.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a colaborar en complementar la formación profesional de los alumnos de "LA UPZMG" a través de su incorporación a los siguientes programas:

- a) Programa de "Practicas Profesionales" el cual consta de la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las instalaciones de "SANMINA-SCI".

Mediante los compromisos descritos a continuación:

8.1 Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes de vez en vez.

8.2 Acatar los siguientes lineamientos:

- a) Se respetará el horario de clase del alumno.
- b) El alumno deberá cubrir las horas de los programas convenidos según las disposiciones académicas de "LA UPZMG".
- c) Los alumnos permanecerán en el programa por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarlo antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO por parte de la "LA UPZMG", quien notificará de manera inmediata al responsable operativo de "SANMINA-SCI".
- d) "LA UPZMG" de común acuerdo con "SANMINA-SCI" podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes y/o cuando el estudiante no acate las instrucciones para el desarrollo de sus "Practicas Profesionales" o cometa faltas en contra de la empresa, sus trabajadores, proveedores, compañeros de trabajo o de practicas profesionales y/o de terceros así como cuando el estudiante no cumpla con la normatividad interna de "SANMINA-SCI" o incumpla los términos acordados en el presente convenio. La "LA UPZMG" y "SANMINA-SCI" determinarán la sanción o el ejercicio de las acciones legales que correspondan, reservándose "SANMINA-SCI" la facultad de cancelar de manera inmediata la vigencia del presente convenio y la suspensión de las prácticas profesionales de todos los alumnos que se encuentren desarrollándolas bajo el presente convenio.
- e) "LA UPZMG" se compromete a informar al estudiante que el hecho de participar en los programas de "SANMINA-SCI", no constituye ningún compromiso por parte de la misma para ser contratado posteriormente como empleado, y de ninguna forma, por virtud el presente convenio podrá considerarse como una relación laboral.
- f) "LA UPZMG" se obliga a firmar con todos sus estudiantes un convenio de confidencialidad que resguarde la información que el estudiante obtenga por participar en los programas de "SANMINA-SCI" realizadas en virtud del presente acuerdo, con la intención de evitar la divulgación de información que pueda causar daños y perjuicios a SANMINA-SCI por el uso indebido de dicha información por el estudiante para su beneficio económico o de terceros.
- g) "LA UPZMG" se compromete a que los alumnos que participen en el desarrollo de "Practicas Profesionales" en "SANMINA-SCI" deberán asumir por escrito el compromiso y la responsabilidad de cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad e higiene y uso de equipo o de cualquier otra naturaleza, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "SANMINA SCI".
- h) "LA UPZMG" se compromete a dar de alta a los practicantes en su SEGURO MEDICO FACULTATIVO, que protege a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares de actividad universitaria como en este caso.
- i) Con el objeto de facilitar el desarrollo de las "Practicas Profesionales" de los alumnos que participen al amparo del presente convenio, "SANMINA-SCI" proporcionará el servicio de transporte en las rutas y en los horarios que las partes acuerden, así como a proporcionar el servicio de comedor, debiendo cumplir el alumno los requisitos y reglas internas para el otorgamiento de dicho servicio.

- j) El estudiante de "LA UPZMG" elaborará un INFORME FINAL de "Prácticas Profesionales" en conjunto con el responsable del área a donde fue asignado, una vez concluidas la práctica, respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y se abstendrá de incluir datos o especificaciones exclusivas o confidenciales de "SANMINA-SCI"; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días posteriores a la culminación de las prácticas.
- k) Al término de cada programa "SANMINA-SCI" le entregara al alumno:
- Para el programa de "Practicas Profesionales" una carta de liberación de prácticas dirigida a "LA UPZMG" e indicando la cantidad de horas de práctica efectuadas.

Leído el presente **CONVENIO** ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de Mayo del año del 2023

obal
42
POR LA UPZMG



MTRO. VÍCTOR RAVALERO VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.



DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Testigos



MTRO. JULIO CÉSAR LUNA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN,
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Testigos



N14-ELIMINADO
SUPERINTENDENTE DE CAPACITACION
Y COMUNICACIÓN REGIONAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."